



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2016**

**Escuela Hospitalaria G-545,**

**Hospital Clínico Regional de  
Concepción**

**“GUILLERMO GRANT BENAVENTE”**

## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA HOSPITALARIA G-545**

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias que establecen el Decreto Exento de Evaluación y Promoción 511 del 08.05.97 y modificación según Decreto 107/2003 y en virtud a la autonomía que delega a los establecimientos educacionales en su artículo 2º, la Escuela Hospitalaria G-545 fija las siguientes normas y procedimientos para la evaluación y promoción de los niños y niñas.

### **DE LA EVALUACION:**

ARTICULO 1º:

#### **LETRA A:**

#### **DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES:**

Las docentes de este establecimiento aplicarán las siguientes estrategias para evaluar a niños y niñas, de acuerdo a las Bases Curriculares vigentes del Ministerio de Educación Decreto Exento 2960/2012 de 1º a 6º Año Básico y Decreto Exento 1363/2011 para 7º y 8º Año Básico.

**EVALUACION DIAGNOSTICA:** Será aplicada al inicio y durante el año escolar en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, ya que siempre ingresan estudiantes nuevos. Este tipo de evaluación debe medir objetivos logrados, el número de ellos depende de la asignatura y criterio del profesor.

Se usará la siguiente simbología para expresar el logro de los objetivos:

L= Logrado, equivale a un 75% hasta el 100% de los objetivos logrados.

S/L= Semi-Logrado, equivale a un 51% hasta el 74% de los objetivos logrados.

N/L= No logrado, equivale a un 1% hasta el 50% de los objetivos logrados.

El tipo de ítem dependerá de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática de cada nivel.

**EVALUACION FORMATIVA:** Esta forma de evaluación es una de las más importantes, pues permite conocer el estado de avance que posee el niño o niña con sus propias actitudes y aptitudes, en las asignaturas determinadas. Debe aplicarse en forma permanente durante el proceso de enseñanza, para ello se utilizarán distintos instrumentos de evaluación, tales como: observación directa con registro de ella, lista de cotejo, interrogación oral y escrita, disertación, trabajo de investigación, evaluación de proceso, de acuerdo al número de horas de cada asignatura.

#### **LETRA B:**

#### **FORMA DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES Y PADRES:**

La forma de calificar será con la acumulación de notas obtenidas de las diferentes formas de evaluación, estipuladas en el Artículo 1 Letra A. Los resultados se darán a conocer a los estudiantes y apoderados a través de un informe escrito de notas parciales a aquellos estudiantes que cumplan como mínimo 15 días hábiles de hospitalización continua, semestral y anual que serán entregados a los apoderados en el momento de alta hospitalaria y fin de semestres.

**LETRA C:  
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA SITUACION FINAL  
DE LOS ESTUDIANTES:**

La Escuela Hospitalaria G-545 tomará en cuenta el tiempo de permanencia de cada niño y niña y sus calificaciones obtenidas durante su hospitalización y su tratamiento ambulatorio. Los estudiantes serán evaluados en todos las asignaturas en forma semestral.

**LETRA D:  
DISPOSICIONES DE EVALUACION DIFERENCIADAS PARA  
LOS ESTUDIANTES QUE LO REQUIERAN:**

La evaluación diferenciada que debe utilizar el docente en todos los niños y niñas que presenten problemas específicos de aprendizaje, tales como:

- **T.E.A.: TRANSTORNO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE**, limítrofes, déficit atencional. Para aplicar esta evaluación deberá considerar la documentación médica que está incluida en la ficha clínica que tiene cada niño en el hospital. Esta evaluación será registrada en el libro de clases de la profesora diferencial la que debe especificar el nombre de la asignatura en el cual fue atendido en forma diferenciada, en conjunto ambas docentes evaluará los contenidos, considerándose como nivel de exigencia un 40%.
- **Integrados:** Retardo mental leve, Síndrome de Down, serán tratados en conjunto con la profesora jefe, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación; Matemática que se registrarán en su libro de clases.

La aplicación de la evaluación diferenciada será variada por ejemplo: prueba escrita con la escala de exigencia descrita anteriormente, prueba oral individual, trabajos individuales y otros que el profesor estime conveniente.

Se establece adscrito al decreto 170/14.05.09, deberán ser evaluados diferencialmente de acuerdo al informe de la educadora diferencial.

**DE LA CALIFICACION**

Artículo 2º:

La nota final de cada semestre será la suma obtenida especificada en la letra A. Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de niños y niñas en cada uno de los asignaturas se registrarán al termino del año escolar con la escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta un decimal (aproximar centésima a la décima). La calificación mínima de aprobación será de 4.0 en los cursos de 1º a 8º año básico.

Artículo 3º:

El logro de los objetivos de aprendizaje transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante el que se entregará al apoderado al término del semestre.

Artículo 4º:

La asignatura de Religión y Orientación no influye en la calificación de los estudiantes.

## **DE LA PROMOCION**

Artículo 5º:

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 8º de enseñanza básica, que hayan asistido a los menos al 70% de las clases, considerando el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondiente a estos cursos. No obstante el consejo de profesoras podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia al establecido de este artículo, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. En la situación en que algún estudiante fallezca en el mes de Noviembre-Diciembre y que haya cursado todo el año o el segundo semestre en este establecimiento educacional, se le entregará el Informe de Desarrollo Personal, Informe Semestral de Notas, (No se entrega Certificado Anual por no figurar en acta) y la Licencia de Educación General Básica, en los casos de los estudiantes de Octavo Año.

Artículo 6º:

Para la promoción de estudiantes de 1º a 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas de plan de estudio y la asistencia a clases.

### **RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.**

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobados las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º de enseñanza básica que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º de enseñanza básica que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio 5.0 o superior, incluido los no aprobados.
- d. No podrán haber promedios finales límites de 3.9 en ninguna asignatura.

### **RESPECTO A LA ASISTENCIA**

Este punto quedó establecido en el artículo 5º.

### **REPITENCIA**

Los estudiantes de 1º a 8º de enseñanza básica que no cumpla los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores de este reglamento artículo 6º, deberán repetir el curso. Para los estudiantes de 1º año básico que repitan el curso se deberá elaborar un informe del profesor jefe que justifique la repitencia.

Artículo 7º:

El consejo de profesoras de este establecimiento educacional deberá resolver la situación especial de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año de enseñanza básica. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 8º año, deberá quedar resuelta dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 8º:

La situación de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional emitirá a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizajes con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

#### Artículo 9º:

Las actas de registro de calificación y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación de los estudiantes que se encuentren matriculados y que son alumnos permanentes.

Según Ordinario N°3146/29.10.10, de la Dirección Provincial de Educación Concepción, el proceso de "Calificaciones, Evaluación y Promoción" deberá realizarse a través del Sistema de Información General de Estudiantes SIGE, Plataforma Web que el Ministerio utiliza para solicitar a los Establecimientos Educativos la información sobre esta materia. Además se deben ingresar los datos a la plataforma EDUPLAN. Esta escuela mantendrá una copia escrita y firmada por cada profesora para respaldo del establecimiento.

Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción Escolar 2015, serán firmadas por la profesora encargada del Establecimiento Educativo por medio de una Firma Electrónica simple (USER y PASSWORD), que será solicitada al momento de la generación, quedando registrado el usuario, la fecha y la hora en que se realiza dicho proceso.

A las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y/o a la Dirección Provincial respectiva, les corresponderá verificar y certificar el cumplimiento de este proceso. Para dicha función se dispondrá de un Sistema Web que permitirá revisar y certificar el cierre del proceso por parte del Establecimiento.

Los Establecimientos validados y certificados quedarán registrados en un reporte disponible para todo el Ministerio de Educación y también para los interesados, quienes podrán obtener una copia digital de las Actas.

Los Establecimientos Educativos que generen sus Actas a través del SIGE de la forma señalada, no tendrán la necesidad de imprimirlas y llevar el ejemplar en triplicado de sus Actas, el registro de las firmas de todos los involucrados en la generación de éstas y la respectiva presentación ante los organismos designados por el Ministerio.

#### Artículo 10º:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no provista en el presente reglamento interno de evaluación, serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.